



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 026-2020-GRP-CRP.

Puno, 08 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extra ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, indica que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, debido a la situación actual de pandemia global provocada por el COVID-19, y teniéndose por parte del Gobierno Central el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., que declara en Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y sus ampliatorias por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en Sesión extraordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda los oficios acumulados: Oficio N° 030-2020/GRP/CRP, presentado por el Consejero Regional German Alejo Apaza, Oficio N° 021-2020-GRP-SPL-CR/CRP, presentado por el Consejero Regional Samuel Pacori Lopez, y el Oficio N° 032-2020 GR PUNO/CR/JAZP, presentado por el Consejero Regional, Jorge Antonio Zuñiga Pineda; oficios que solicitan emisión de acuerdo regional referente al cierre de fronteras en la Región de Puno por la presente emergencia sanitaria y evitar la propagación del COVID-19.

El Pleno del Consejo Regional debate y evaluó la propuesta de acuerdo regional decidiendo sobre cada una de las peticiones acumuladas, solicitadas por los diferentes consejeros regionales; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961., el pleno del Consejo Regional por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, que coordine con las Fuerzas Armadas del Perú, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales y Autoridades Comunes de la Región de Puno el cierre estricto de las vías alternas en los límites interdepartamentales para optimizar los controles en las carreteras nacionales.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mg. Wismar Alfredo Crespo Miramandr
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



"Año de la universalización de la salud"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo Regional conforme al literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mg. Wisyar Alfredo Chespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL